

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 305

TEGUCIGALPA: 15 DE MAYO DE 1908

NUMERO 3.042

SUMARIO

Mensaje del Presidente de la República al Congreso Nacional

Contestación del Presidente del Congreso Nacional

GUERRA—Se nombra Comandante del puerto de Tela al Coronel Ceferino Delgado—Se nombra un Cirujano—Se nombra un escribiente—Se ordena el pago mensual de \$ 90.00—Se manda dar una habilitación de \$ 6.50—Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00—Se autoriza la erogación de \$ 5.25—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se autoriza la erogación de \$ 94.37—Se manda pagar la cantidad de \$ 157.00.

AVISOS.

MENSAJE

del Presidente de la República al Congreso Nacional

SEÑORES DIPUTADOS:

El Presidente de la República Os saluda respetuosamente.

Habiendo el Excelentísimo Presidente de la República de Costa Rica excitado al de Honduras para que el veinticinco del corriente se inaugure la Corte de Justicia de Centro América, en la ciudad de Cartago, de aquella Nación, conforme á lo estipulado por los Gobiernos de Centro América en las Conferencias de Washington, á la fecha ya aprobadas por las respectivas Legislaturas; y con motivo de los Tratados celebrados entre México y Honduras para vincular más las amistosas relaciones que de largo tiempo cultivan ambos Gobiernos, se Os ha convocado á la presente reunión extraordinaria para que nombréis los Magistrados que á Honduras corresponde designar para integrar la referida Corte, y conozcáis de los enunciados Tratados, que nos debemos apresurar á aceptar, puesto que

en ello estamos justamente interesados por las notables ventajas que nos ofrecen esos lazos de unión con la República latino-americana más identificada con Centro América.

En la marcha ya emprendida por los Estados de Centro América hacia el progreso moderno, tanto para que sus derroteros fijos internos se consoliden, como para afianzar sus relaciones internacionales y que la paz se traduzca en un equilibrio justo de que nosotros respondamos legal y moralmente ante las otras naciones, nos conviene y se impone como una ley de la civilización, el cultivo y el mantenimiento de buenos tratados y convenciones con nuestras hermanas mayores del Norte, con quienes ya tenemos muy encaminadas las ligas de intereses recíprocos y en donde encuentran mercado seguro los productos de nuestro País.

Los Gobiernos de los Estados Unidos de América y de los Estados Unidos Mexicanos, á cuyos oportunos oficios se debe en gran parte el acuerdo del establecimiento de aquel Alto Tribunal, esperan de él los más provechosos resultados en pro de la paz y de la armonía entre los Estados del Istmo; y con mayor razón debemos esperar nosotros que la organización de la expresada Corte, la primera que se instituye en su género, será motivo de honra y garantía permanente de tranquilidad para las cinco Repúblicas hermanas.

Por todo ello huelgan las causas impulsivas para que no nos detengamos en la labor empezada, cerrando los ojos á la luz del destino manifiesto de la confraternidad grandiosa de las naciones de nuestro continente. Os excito, pues, seño-

res Diputados, á que por la magnitud de los asuntos de que se trata y la honra y el progreso de la República, consultéis á conciencia recta los medios de obrar con acierto, procurando hacer el nombramiento de los Magistrados en el menor tiempo posible, y estudiar los Tratados á que me he referido, para que merezcan la aprobación que os corresponde darles como Representantes de la Nación y de conformidad con nuestra Carta Constitutiva.

Señores Diputados:

MIGUEL R. DÁVILA.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1908.

CONTESTACION

del Presidente del Congreso Nacional

SEÑOR PRESIDENTE:

El Congreso Nacional que tengo la honra de presidir, corresponde cortesmente á vuestro saludo.

Dispuesta la Representación del Pueblo á cumplir el mandato, sus miembros han respondido al llamamiento que les hiciera el Poder Ejecutivo de quien sois digno Jefe.

Los objetos especiales de estas sesiones, que con tanta propiedad acabáis de definir, merecen, sin duda, la plenitud de nuestra atención, lealtad y simpatía.

La institución de la Corte de Justicia Centro-Americana augura el equilibrio estable de la paz, en las secciones de la antigua Patria, con un título nuevo de verdad, que sólo la evolución, por el tiempo y las vicisitudes, ha podido alcanzar.

Los Tratados celebrados entre México y Honduras para vincular

más las amistosas relaciones existentes entre ambos Gobiernos, os merecen con justicia la recomendación que hacéis al Congreso, quien los estudiará con la serenidad y buen propósito que reclaman los sagrados intereses del país, en relación con los de la República Mexicana, tan generosa en sus tendencias de sana política, como feliz en la consumación de sus altos destinos, por el progreso y la civilización.

El Congreso, señor Presidente, no olvidará que nuestras hermanas mayores del Norte, á cuyos buenos oficios tanto deberemos, si al fin llegamos á nuestra redención por la paz, esperan los más ventajosos resultados del establecimiento de la Corte de Justicia Centro-Americana; y procederá, sin demora, al nombramiento del Magistrado que irá á integrarla por parte de Honduras.

Señor Presidente de la República:

JULIÁN BAIRES.

Tegucigalpa: 15 de mayo de 1908.

GUERRA

Se nombra Comandante del puerto de Tela al Coronel Ceferino Delgado

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

Teniendo que pasar á desempeñar otro puesto de la Administración Pública el señor Coronel don Carlos C. Bolett, actual Comandante del puerto de Tela, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en sustitución de aquel empleado al de igual grado don Ceferino Delgado, con el sueldo de ley; rindiendo las más expresivas gracias al señor Bolett por los servicios prestados.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un Cirujano

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

Habiéndosele admitido su renuncia al señor Doctor don Federico Vélez, del cargo de Cirujano de la guarnición del puerto de Trujillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar, para que lo sustituya, al señor Doctor don José M. Dubón, quien

devengará el sueldo de ley.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de este Ministerio, á contar del 1º de febrero del corriente año, al señor don Raimundo Valladares, quien devengará el sueldo de ley desde la fecha en que empezó á fungir como tal.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se ordena el pago mensual de \$ 90.00

Tegucigalpa: 13 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 1º de julio del año anterior se pague al Jefe del 2º Batallón de las milicias de esta plaza, Coronel don Manuel Dávila O., la cantidad de \$ 90.00 mensuales en vez de la de \$ 75.00, en virtud de que aquel sueldo fué el que se le asignó en orden expedida por el mando en Jefe del Ejército Restaurador hondureño, que mereció la aprobación suprema; y que la cantidad que excede á la que el Presupuesto señala para sueldos de este empleado, se impute á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda dar una habilitación de \$ 6.50

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Habilitar con la cantidad de seis pesos cincuenta centavos á dos individuos de tropa, que vinieron de Marcala, departamento de La Paz y Santa Ana, de este departamento, á prestar sus servicios en la guarnición de esta capital, para que regresen á sus hogares. Dicha cantidad será pagada por la Caja Nacional al señor Mayor de esta plaza; imputándose á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 5.00

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se pague al Comandante Local de Siguatepeque la cantidad de \$ 5.00, valor del blanquimento y otros reparos que se harán á la casa que ocupa actualmente aquella oficina; imputando el gasto á la partida 5ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 5.25

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 5.25 que la Administración de Rentas del departamento de Gracias pagará al señor Comandante de Armas del mismo, para la compra de dos pabellones que necesita para el servicio de aquella Comandancia; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa: 14 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Admitir al señor Bachiller don Adolfo Barillas González su renuncia como Profesor de Dibujo Matemático (1er. año) de la Escuela Militar, dándole las gracias por sus muy buenos servicios; y

2º—Nombrar para que la sustituya al señor don Nicolás Urquieta, con el sueldo asignado.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por don Juan Antonio Berríos, miliciano de 1ª categoría y vecino de esta ciudad, en que pide se le exencione en absoluto del servicio militar obligatorio, en virtud de ser casado, causal que ha comprobado en legal forma y quien no hizo su curso ante la Junta respec-

tiva por causas ajenas á su voluntad; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se autoriza la erogación de \$ 94.37

Tegucigalpa: 15 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 94.37 que la Administración de la Aduana de Amapala pagará al señor Comandante de Armas del mismo, valor de las medicinas suministradas á los enfermos de la guaración de aquella plaza, durante el mes de marzo último; imputándose el gasto á la partida 3ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

Se manda pagar la cantidad de \$ 157.00

Tegucigalpa: 18 de abril de 1908.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague á la señora Cecilia Colindres ciento cincuenta y siete pesos, valor que se le adeuda por la confección de 55 gorras y cien corbatines para uso de los alumnos de la Escuela Militar de esta capital. Este gasto se imputará á la partida 4ª, capítulo VI, Ramo de Guerra, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

DÁVILA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

D. Gutiérrez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley, hace saber: que en esta fecha se presentó á su Despacho el Doctor R. D. Guilbert, como apoderado de la "Walter Baker & Company Limited," corporación organizada bajo las leyes del Estado de Massachusetts y domiciliada transando negocios en la ciudad de Boston, fabricante de chocolate, cacao, bromo y cacao, y para distinguir dichas preparaciones, así como para garantizar la propiedad, pide el depósito y registro de una marca de fábrica consistente en la palabra BAKER'S, usada en la mercadería chocolate, cacao y preparaciones de bromo y cacao, la cual ha sido registrada en la Oficina General de Patentes de los Estados Unidos de América, el día 21 de agosto de 1906, bajo el número 55,841. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa: 13 de mayo de 1908.

14-29 -14

ALBERTO A. RODRÍGUEZ.

Don Francisco Alvarez M. presenta hoy, á las nueve de la mañana, á este Registro de la Propiedad, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el 22 de abril último por el Juez de Paz de Valle de Angeles, por la cual doña Mercedes L. v. de Callejas vende á Lorenzo Ponce una casa, localizada en Santa Lucía, en la calle de La Placita, cuya medida es de nueve varas de largo por siete y media de ancho, inclusive un cuarto, con una cocina de cinco varas en cuadro, cubiertas de teja y con pared de estacón: todo ello ubicado en un solar demarcado con cimiento de piedra, y limitado: por el Norte, con casa de Catarino Barrientos, calle de por medio; por el Sur, casa de Carlos Membreño, calle de por medio; por el Oriente, casa de Manuela Lozano; y por el Poniente, casa de Rafaela Banegas. Esta venta la hace por ciento setenta y cinco pesos. Y por falta de antecedente inscrito, se hace esta publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de mayo de 1908.

14 14 14

MARTÍN JIMÉNEZ.

Don Cupertino Romero presenta hoy, á las diez y media de la mañana, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, la primera copia de la escritura pública otorgada en esta ciudad el ocho del corriente, ante el Juez de Letras 2º de lo Criminal, don Valentín Cáliz, por la cual el Síndico Municipal de Comayagüela dona á José Angel Hernández Silva un lote de terreno situado en "Monte Redondo," en aquella jurisdicción, limitado: al Norte, posesión de Encarnación Sosa y de Francisco Silva; al Sur, terreno común ejidal; al Oriente, posesiones de Sinecio López, Calixto y José María Silva; y al Poniente, posesiones de Modesto Hernández y Margarita Amador de Hernández, camino real de por medio. Dicho lote de terreno pertenece á los ejidos del municipio de Comayagüela. No habiendo antecedente inscrito, se publica la solicitud de su inscripción, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de mayo de 1908.

14-14 14

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Copán, hace saber: que el día de hoy, á las nueve de la mañana, el Licenciado don J. Miguel Rodríguez, de este vecindario, ha presentado la primera copia de una escritura de compraventa otorgada en la ciudad de Ocotepeque el quince de diciembre de mil novecientos, ante el Juez de Letras y Notario Público, por ministerio de la ley, don Benito Chinchilla, por la cual don Teodoro Destephen, casado, agricultor y vecino de Santa Rita, vende á don León del mismo apellido, molinero, casado y vecino de Sinuapa, departamento de Ocotepeque, por la cantidad de (\$ 7,000.00) siete mil pesos: un potrero denominado "Monte Quemado," compuesto de sesenta manzanas de terreno, cultivadas, en parte, de zacate, cercado de piedra y zanjo, limitando: al Oriente, con propiedades del vendedor, de doña Catarina Maldonado y finca de Tránsito Sandoval; al Norte, con potrero de don Doroteo Castañeda y la aldea de Los Planes; al Poniente, con la misma aldea y terreno baldío; y al Sur, con terreno ejidal: un potrero denominado "Plan Grande," como de ochenta manzanas de extensión, cercado de piedra, zanjo y alambre, cuyos linderos son: por el Oriente, el caserío del Plan Grande y terreno del vendedor; por el Norte, terreno baldío y potrero de don Doroteo Sincuir; por el Poniente, con potrero de doña Catarina Maldonado y el "Monte Quemado;" y por el Sur, potreros de don Miguel Castillo, de Catarina Maldonado y terreno ejidal: un terreno llamado "Salamo," compuesto como de ochenta manzanas,

cercado de zanjo, piedra, piña y alambre, cultivadas catorce manzanas de caña, una de café y plátanos y treinta de zacate, lindando: al Norte, con caserío del Plan Grande y terreno ejidal; al Sur, con sitio de "La Casita," camino real y río de Copán de por medio; al Oriente, con terreno del Dr. Juan Angel Arias y potrero de don Adán Torres; y al Poniente, con finca y potrero de don Miguel Castillo: una casa de bahareque, cubierta de teja, de catorce varas de largo por seis de ancho, con un corredor de cuatro varas, y su correspondiente cocina: una galera de diez y seis varas de largo por nueve de ancho, cubierta de teja, y un caedizo de doce varas de largo por nueve de ancho, ubicados en el terreno últimamente descrito: un potrero llamado "El Mangal" y "Tejera," como de ocho manzanas, cercado de piedra, zanjo y piña, lindando: al Norte, con terreno ejidal y potrero de doña Catarina Maldonado, quebrada de por medio; al Oriente, con solares de don Doroteo Leiva, don Jorge Roque y don Miguel Castillo, quebrada de por medio; al Poniente, con propiedades de don Tránsito Sandoval, don Dionisio López y Doroteo Leiva, calle de por medio; y al Sur, con solar de don Adán Torres y terreno del vendedor, camino nacional de por medio, cultivado de zacate: un terreno como de diez manzanas cultivadas de zacate, café y plátanos, cercadas de piedra, zanjo, alambre y piñuela, conocido con el nombre de "La Vega," y linda: al Norte, con terreno del vendedor, camino nacional de por medio; al Sur, con el sitio "El Bonete," río de por medio; al Oriente, el mismo sitio "El Bonete" y tierras de doña Magdalena Miranda, quebrada de por medio; y por el Poniente, con terreno de don Edulviges Bueso y sitio "El Bonete," río de por medio: un solar como de cien varas de Oriente á Poniente y como de cincuenta por el Norte, sin cercas, conteniendo dos casas de bahareque, cubierta de teja una y otra de teja y paja, teniendo, además, dentro del mismo solar, una huerta cultivada de café, plátanos y árboles frutales, lindando: por el Norte, con los suburbios del pueblo de Santa Rita, quebrada de por medio; al Oriente, con los mismos suburbios, quebrada de por medio; al Sur, con terreno de "La Vega;" y al Poniente, con terrenos del vendedor. El señor Destephen adquirió los inmuebles descritos por compra que de ellos hizo á diferentes personas y en distintas épocas y están situados en el término municipal de Santa Rita. Y no habiendo título inscrito, se hace saber al público, para los efectos de ley.—Santa Rosa: 15 de febrero de 1908.

14

JOSÉ MARÍA CASCO.

Registro de la Propiedad

Don Felipe Estrada, domiciliado en Comayagüela, presenta hoy, á las nueve y media de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el Juez de Paz de lo Civil de dicha población, el día nueve de los corrientes, por la que don J. Israel Zelaya vende á don Felipe Estrada, por la suma de cincuenta pesos, el siguiente inmueble: una casita de bahareque, cubierta de teja, de seis varas de ancho por seis de largo, situada en una faja de terreno de ciento cincuenta varas, de anchura de tres, al Norte á Sur, por cuarenta de Este á Oeste, situada en La Granja, jurisdicción de Comayagüela: posesión que hubo por donación que de ella le hizo su padre don Juan Ramón Zelaya, y la cual tiene los siguientes límites: al Norte, posesión del Licenciado don José C. Reyes, camino de por medio; al Sur, terreno común hasta una excavación; al Oriente, carretera del Sur; y al Poniente, posesión de don Felipe Estrada. Y por falta de antecedente inscrito, se hace la presente

publicación. para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 14 de marzo de 1908.
14

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de esta sección, hace saber: que el señor don Luis Elvir presenta hoy, para su inscripción y como recomendado especial de don Tiburcio Rodríguez L., de Texíguat, la copia de una escritura de fianza hipotecaria, por la que el señor Rodríguez se constituye fiador del Licenciado don Silverio Gómez para que pueda desempeñar la Administración de la Aduana de Trujillo, siendo la cuantía de la fianza seis mil pesos. El señor Rodríguez hipoteca, entre otras propiedades, los siguientes inmuebles: 1º, un potrero en los suburbios de Texíguat, hacia al Norte, acotado de piedra, alambre, madera y barranco, siendo su extensión, aproximadamente, de sesenta manzanas, empastado de zacates artificial y natural; sus límites son: al Norte, terrenos baldíos; al Este, trabajos de Lucas López; al Sur, con la población de Texíguat; y al Oeste, con el Río Chiquito; y 2º, otro potrero acotado como el anterior, empastado con zacates guinea y natural, sito en el punto "El Jocotal," jurisdicción de Texíguat, de veinte manzanas de extensión, aproximadamente; sus límites son: al Norte, camino que de Texíguat conduce al "Zapotal;" al Sur, el Río Grande; al Este, con el camino predicho; y al Oeste, la quebrada de "Mayaran." El señor Rodríguez hace hipoteca de los inmuebles cuya descripción precede á favor del Fisco. Y no habiendo en este Registro ningún antecedente de dominio inscrito, se pone en conocimiento del público, en demanda de lo preceptuado por el artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 5 de marzo de 1908.

14

J. R. RIVAS.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las diez de la mañana, don Pedro Rivera ha presentado la primera copia de una escritura otorgada en el pueblo de La Unión, el cuatro de enero del corriente año, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Bernabé Alvarado, por la cual don Nicolás Rivera, mayor de edad, viudo y vecino de Cucuyagua, dona á la señorita Sara del Carmen Penado, vecina de La Unión, una casa de bahareque, cubierta de teja, con su correspondiente corredor y cocina, sita en el pueblo de Cucuyagua, la cual tiene por límites: al Norte, solar de don Pedro Rivera, mediando calle; al Oriente, solar de don Pedro Pinto; y al Poniente, solar y casa de doña Paula López, calle de por medio. El señor Rivera adquirió el inmueble descrito por construcción. Y no habiendo título inscrito, de conformidad con el artículo 2.322 del Código Civil, lo pongo en conocimiento del público.—Santa Rosa: 9 de marzo de 1908.

15-15

JOSÉ MARÍA CASCO.

Registro de la Propiedad

Don Julián Servellón presenta hoy, á las once de la mañana, la primera copia de una escritura pública otorgada en Reitoca el tres de diciembre de mil novecientos siete, ante el Juez de Paz de aquel pueblo, por la cual Diego Rafael Avila vende á doña Ramona González, por la suma de treinta pesos, una finca de tres manzanas de extensión, cultivada de guineos y varios árboles frutales, sita en la aldea de La Guadalupe, en jurisdicción del pueblo ya citado, cuyos límites son: al Norte, finca y casa de habitación de Salomé Castro; al Sur, casa y finca de Teodoro Flores; y al Oriente y Poniente, cercas de la expresada finca y terrenos ejidales. Dicha finca la adquirió el señor Avila con su trabajo personal

y la vende incluyendo en ella un canal de madera para introducir el agua de la quebrada Las Jaguas para el riego de ella: estando localizada en terrenos ejidales. Y por falta de antecedente inscrito, se hace la presente publicación, para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa: 20 de marzo de 1908.

15-15

MARTÍN JIMÉNEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las ocho de la mañana, ha presentado don Juan J. Orellana, comerciante y de este vecindario, la primera copia de una escritura de compraventa, otorgada en esta ciudad el catorce de diciembre de mil novecientos seis, ante el Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Lic. don Carlos Rodríguez Z., por la cual doña Refugio Tábara, de este vecindario, en representación de sus menores hijos María Josefa y Ofelia de Jesús Chávez, y con autorización del Juzgado de Letras de lo Civil de este departamento, vende al presentante una casa de bahareque, cubierta de teja, construida sobre un solar de diez y ocho varas de frente por cincuenta de fondo, y tiene los límites siguientes: al Norte, casa y solar de Sixto Mejía; al Sur, solar de los referidos menores; al Este, solares y casa de Francisco é Isabel López; y al Oeste, solar del comprador. Las menores Chávez adquirieron el inmueble descrito por donación que de él les hizo su hermano Rodolfo Chávez Portillo. Y no habiendo título de dominio inscrito, se hace saber al público para los efectos de ley.—Santa Rosa: 25 de marzo de 1908.

15-15

JOSÉ MARÍA CASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber: que en la información supletoria solicitada por don Pablo Rivera, de esta ciudad, se encuentra el escrito y auto que dicen:—"Pido se señale un segundo periodo.—Señor Juez de Letras.—Pablo Rivera, de generales ya dichas, ante Ud., con todo respeto, vengo á exponer lo que sigue: en los últimos días del mes de febrero de este año, sin recordar la fecha, me presenté ante su Juzgado solicitando información supletoria con el objeto de adquirir el título inscrito de la casa de adobes que tengo al Occidente de la plazuela del barrio de San Antonio, en esta ciudad, la cual está descrita en aquella solicitud, la que me fué admitida, fijándose el aviso prevenido por la ley y señalando el término de treinta días: que habiéndose vencido dicho término, al señor Juez de Letras pido se sirva dar por vencido el primer término señalado en aquella solicitud y segundo periodo, fijándose el aviso correspondiente.—La Paz: 24 de marzo de 1908.—Pablo Rivera."—"Juzgado de Letras de esta Sección.—La Paz: veintiséis de marzo de mil novecientos ocho.—Estando terminada la primera publicación de esta solicitud, hágase la segunda por igual término y por edictos fijados en la tabla de avisos de este Juzgado y en el periódico oficial. Artículo 2.333. Código Civil.—Notifíquese.—S. Castillo.—Valentín Rodas, Srío."—Es conforme.—La Paz: cuatro de abril de mil novecientos ocho.
15 15

VALENTÍN RODAS, SRIO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta sección, hace saber al público: que en las diligencias creadas en este Juzgado á solicitud de doña Bernardina Galeano para que se dé la posesión efectiva del difunto don Nicanor Maldonado á sus hijas legítimas Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, recayó la sentencia, cuya fecha y parte resolutive á la letra dicen:—"Juzgado de Letras de esta sección.—Nacaome: tres de marzo de mil novecientos ocho.... Por

tanto: este Juzgado de Letras, en nombre de la República y de conformidad con los artículos 238, 239, 241, 379, 714 y 965 del Código Civil; 1.030, 1.040, 1.041, 1.042, 1.043 y 1.045 del Código de Procedimientos, y 40 número 2º de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, falla: declarando á las menores Abelina, Dionisia y Lucila Maldonado, herederas ab-intestato de todos los bienes, derechos, acciones y obligaciones que á su defunción dejó don Nicanor Maldonado, mandando ponerlas en la posesión efectiva de la herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor ó igual derecho, y de la porción conyugal, y que se hagan las publicaciones y registro prevenidos por la ley.—Notifíquese.—Enrique Fugón.—Eustaquio Hernández, Srío."—Nacaome: 6 de marzo de 1908.

15-2

EUSTAQUIO HERNÁNDEZ, SRIO

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Matilde Paz, Alcalde Auxiliar de la aldea de Cofradía, denunciando, para efectos de dicha aldea, un terreno conocido comunmente por "Montaña de los Jutes," sito al Norte de Cofradía, á una distancia aproximada de dos leguas; cuyo terreno es propio para la agricultura, y limita, por todos sus rumbos, con terrenos nacionales baldíos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula: abril 2 de 1908.

30-18

GREGORIO DE LEÓN.

Vicente Ordóñez, Juez de Paz de lo Criminal, por depósito, de Concepción de María, á las autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en el punto de "La Montaña," valle de este pueblo, el domingo primero del presente mes, á la una a. m., Trinidad y Gregorio Cadenas cometieron el delito de lesiones menos graves y leves á Lupáreo Vaquedano, Eulallo Pineda, Albino Paz, Hipólito Velásquez y Frolán Varela, é hicieron resistencia á mano armada, con arma cortante, al auxiliar Miguel Aguilera y á su escolta de auxilio, que fueron lesionados. Habiéndose fugado los delincuentes y no sabiéndose de su paradero, en nombre de la ley, les exhorto para que si aparecieren dichos delincuentes en su jurisdicción, los manden capturar y dar cuenta con ellos á este Juzgado. Filiación de Trinidad: regular estatura, trigüño, cara agulleña, tiene una cicatriz sobre el ojo derecho, poca barba, pelo crespo suelto, viste de pantalón y camisa, descalzo; Gregorio, de regular estatura, color blanco, cara redonda, pelo crespo suelto, barbilampiño, viste de pantalón y camisa, descalzo. Ofrezco mi reciprocidad.—Librada en Concepción de María, á diez y ocho de marzo de mil novecientos ocho.—Vicente Ordóñez.—Heleodoro Muñoz.—Albino Cruz.

SOBRES

En la Tipografía Nacional hay de venta sobres de buena calidad: gros, de 24½ x 12 centímetros, á \$ 1.00 el ciento; y otros, de 16 x 12½ cm., á \$ 0.75 el ciento. También hay TARJETAS blancas finas de varios tamaños, y SOBRES para tarjetas de visita.

"La Gaceta"

ADMINISTRADOR:

Miguel R. Zelaya Araque.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 48